

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 472/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALAJANDRA MARIA DE ANDRES MARTIN frente a UTE SEREPINDITY ASISTENCIA TECNICA Y DE APOYO SLU, PUERTA Y PINTO, GESTION DE NEGOCIOS SL y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 131/2020 DE FECHA 23/4/2021

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Alejandra María de Andrés Martín contra la UTE Serendipity Asistencia Técnica y de Apoyo S.L. y Puerta y Pinto Gestión y Negocios S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la actora y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENAR a la UTE Serendipity Asistencia Técnica y de Apoyo S.L. y Puerta y Pinto Gestión y Negocios S.L. a que abone a Doña Alejandra María de Andrés Martín la indemnización de 5.289,39 euros más los salarios de trámite a razón de 49,32 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando el salario que ha percibido del Instituto de Bienestar Psicológico del 11 de Marzo al 23 de Septiembre de 2020 y el que percibe de Apostólicas del Corazón de Jesús desde el día 17 de Agosto de 2020 si es igual o superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Alejandra María de Andrés Martín contra la UTE Serendipity Asistencia Técnica y de Apoyo S.L. y Puerta y Pinto Gestión y Negocios S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles, CONDENANDO a la UTE Serendipity Asistencia Técnica y de Apoyo S.L. y Puerta y Pinto Gestión y Negocios S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 7.524, 66 euros brutos más el 10 por 100 de interés por mora, respondiendo solidariamente el Ayuntamiento de Móstoles de la cantidad de 7.524, 66 euros.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expedien-

te 2850-0000-00-0472-20, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUERTA Y PINTO, GESTIÓN DE NEGOCIOS SL y UTE SEREPINDITY ASISTENCIA TECNICA Y DE APOYO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.742/21)

